

RESOLUCIÓN N° 408

( 08 OCT 2024 )

**POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la celebración de los convenios de las entidades estatales (artículo 1 de la Ley 80 de 1993).

Que conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que, para la celebración del convenio, se dará aplicación al artículo 96, de la Ley 489 de 1998, el cual establece:

*"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (...)"*

Que según lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura; y que los particulares concurren a la prestación de este servicio público. Uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano para ello, es necesario un sistema de educación que responda con calidad, equidad y eficiencia, a los requerimientos de formación de los individuos de la sociedad.

Que la necesidad que se pretende solventar, corresponde a la ejecución de la línea estratégica 2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL. Sector Educación, cuyo objetivo es: "Lograr, mediante la integración efectiva de los diversos niveles educativos, el fortalecimiento del desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al ámbito educativo. Asegurarles un acceso sin obstáculos, permanencia adecuada y dotación de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso formativo. El propósito es convertirlos en agentes

sociales y ciudadanos participativos en la comunidad. Nuestro objetivo es proporcionar acceso sin restricciones, con permanencia y dotarlos de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso de formación”.

Que la intención del **GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES BILINGÜE** es la de suscribir Convenio Educativo con la Alcaldía de Cajicá, con el objeto de Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de formación en educación formal de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica Bilingüe a través del otorgamiento de descuentos en el valor de la matrícula para los estudiantes del municipio de Cajicá; así mismo, fortalecer los procesos de bilingüismos en las IED del municipio; a través del servicio social de sus estudiantes.

Que con la realización de Convenios de Cooperación Académica se fortalece uno de los ejes estructurales, y quizá el más importante, en el desarrollo de un país, como lo es la Educación fundamental para el estímulo del conocimiento, las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas que forman parte del saber, así como para la construcción de un individuo con valores y que puede cambiar en su estructura productiva, buscando mejores estándares en la calidad de vida.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”*.

Que el convenio a celebrar no genera la apropiación de recursos del presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa a celebrar entre el **MUNICIPIO DE CAJICA** y el **GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES BILINGÜE**, con NIT: 832.007.998-5 entidad privada como establecimiento Educativo que ofrece los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria de conformidad con la licencia de funcionamiento otorgada mediante bajo Resolución No. 0007392 del 06 de Octubre de 2016, expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, con domicilio en la ciudad de Cajicá Cundinamarca, cuyo representante legal es la señora **SONIA INES OCHOA DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.728.149 expedida en Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto del convenio de cooperación académica a celebrar entre **EL MUNICIPIO DE CAJICA y GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES BILINGÜE**, corresponde a: *“Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de formación en educación formal de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica Bilingüe a través del otorgamiento de descuentos en el valor de la matrícula para los estudiantes del municipio de Cajicá; así mismo, fortalecer los procesos de bilingüismos en las IED del municipio”*

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del convenio que se suscriba, será de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha del inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los documentos relacionados con la presente contratación directa, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, los documentos podrán ser consultados en la Dirección de Contratación del Municipio de Cajicá, ubicada en la Calle. 2 No. 4 – 07 Cajicá, segundo piso.

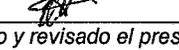
**ARTICULO QUINTO.** El presente convenio no conlleva la expedición de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, **08 OCT 2024**

  
**FABIOLA JACOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>CARGO Y ÁREA</b>
<b>Elaboró</b>	Yuli R. Scarpeta Scarpeta		Tec. Administrativo – SG-DOC
<b>Revisó</b>	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa de Contratación
<b>Aprobó</b>	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General
<b>Aprobó</b>	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Abogado – Asesor del Despacho

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 408 de octubre ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**ALEJANDRO GROSSO SIERRA**  
Profesional especializado de despacho

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 408 de octubre ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ALEJANDRO GROSSO SIERRA**  
Profesional especializado de despacho

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho